



# CASA BRUGAL

**POLÍTICA:  
PLAN DE AHORRO COMPLEMENTARIO PARA RETIRO**

<b>SECCIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>1. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>2. ELEGIBILIDAD</b>	<b>3</b>
<b>3. REGLAS DEL PLAN DE AHORRO COMPLEMENTARIO PARA RETIRO</b>	<b>3</b>
<b>4. MODIFICACIONES A LA POLÍTICA</b>	<b>5</b>
<b>5. DEFINICIONES</b>	<b>5</b>
<b>6. DOCUMENTOS RELACIONADOS</b>	<b>5</b>

## **1. OBJETIVO**

Con el objetivo de contribuir con el bienestar financiero futuro de los colaboradores de Casa Brugal, se implementa el **Plan de Ahorro Complementario para Retiro** (PACR) para todos los colaboradores de Casa Brugal. El propósito es lograr que todos los colaboradores puedan obtener ingresos superiores a los proyectados con el sistema de pensiones vigente, además de promover una cultura del ahorro y el bienestar financiero futuro.

## **2. ELEGIBILIDAD**

2.1 El Plan de Ahorro Complementario para Retiro estará disponible para todos los Colaboradores Activos Permanentes de Casa Brugal.

2.2 El Plan de Ahorro Complementario para Retiro estará disponible para todos los nuevos colaboradores siempre y cuando su fecha de ingreso sea el 1er día del mes, en su defecto, será elegible al siguiente mes de su ingreso.

## **3. REGLAS DEL PLAN DE AHORRO COMPLEMENTARIO PARA RETIRO**

3.1. Casa Brugal igualará, hasta un máximo de 3%, los aportes que los Colaboradores decidan hacer voluntariamente a su Cuenta de Capitalización Individual, en la forma que se indica a continuación:

<b>Aporte Colaborador</b>	<b>Aporte Casa Brugal</b>
0%	1%
1%	1%
2%	2%
3%	3%
>3%	3%

3.2. Los colaboradores que al 31 de marzo de 2024 tuvieran 40 años o más, podrán optar por hacer un aporte mayor a su Cuenta de Capitalización Individual, siendo igualado por Casa Brugal, hasta un máximo de 8%, en la forma que se indican a continuación:

<b>Aporte Colaborador</b>	<b>Aporte Casa Brugal</b>
0%	1%
1%	1%
2%	2%
3%	3%
4%	4%
5%	5%
6%	6%
7%	7%
8%	8%
>8%	8%

3.3. Casa Brugal aportará a la Cuenta de Capitalización Individual de cada Colaborador el 1% de sus respectivas Bases Salariales, en los casos que el Colaborador decida NO aportar voluntariamente al Plan.

- 3.4. Cada colaborador tendrá la opción de consultar el estatus de su cuenta de CCI mediante su Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).
- 3.5. Los aportes voluntarios que los Colaboradores decidan hacer a su Cuenta de Capitalización Individual serán descontados mensualmente vía nómina.
- 3.6. Los Colaboradores sólo podrán aportar hasta un **25%**, calculado sobre su Base Salarial. La Base Salarial para el cálculo del porcentaje en ningún caso excederá los 20 salarios mínimos de ley. Los aportes del Colaborador y de Casa Brugal serán calculados con la misma Base Salarial.
- 3.7. El Colaborador solo podrá modificar el porcentaje que desea aportar mensualmente a su Cuenta de Capitalización Individual **una vez al año**, y el período para revisar este porcentaje será definido anticipadamente por Casa Brugal. Cualquier excepción a esta disposición deberá ser sometida a evaluación de Recursos Humanos y solicitará aprobación a la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.8. El colaborador será el dueño de los fondos aportados a su Cuenta de Capitalización Individual, desde el momento en que sean acreditados. Esto aplica para los fondos aportados por el Colaborador, como para los fondos aportados por Casa Brugal.
- 3.9. Los fondos depositados en la Cuenta de Capitalización Individual son considerados como ahorro previsional a largo plazo, con el objetivo principal de garantizar una tasa de reemplazo mayor a la que resultaría a la llegada a la edad de retiro del Colaborador.
- 3.10. Los fondos aportados a la Cuenta de Capitalización Individual solamente podrán ser retirados conforme dispone la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus reglamentos.
  - 3.10.1. Tener la edad de sesenta (60) años y haber cotizado durante un mínimo de trescientos sesenta (360) meses.
  - 3.10.2. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años y acumulado un fondo que le permita disfrutar de una jubilación superior al cincuenta por ciento (50%) de la pensión mínima.
- 3.11. En caso de terminación del contrato de trabajo entre el colaborador y Casa Brugal, independientemente de la causa de la terminación:
  - 3.11.1. El colaborador continuará siendo propietario de la totalidad de los fondos acumulados su cuenta individual del Plan de Pensiones Complementario, tanto de los aportados por el colaborador como los aportados por Casa Brugal.
  - 3.11.2. Casa Brugal dejara de realizar los aportes a dicho empleado a partir de la fecha de terminación.
- 3.12. Al aceptar participar en el PACR, el empleado reconoce y acepta que Casa Brugal no asume ninguna responsabilidad en caso de pérdidas o mermas en la rentabilidad resultante de la administración de la CCI por parte de Administradoras de Fondos de Pensiones.
- 3.13. Toda contribución realizada por Casa Brugal bajo el concepto de PACR es discrecional y no forma parte de la remuneración contractual del empleado. Es decir, esta contribución no formará parte de la compensación utilizada para base de cálculo de: cesantía, vacaciones, bonificaciones, preaviso, etc.

3.14. Toda rentabilidad y los fondos relacionados con el PACR es gobernado, manejado y queda bajo jurisdicción de la ley vigente del país, tanto para Casa Brugal como las terceras partes involucradas.

#### **4. MODIFICACIONES A LA POLÍTICA**

- 4.1 Casa Brugal tiene la potestad de realizar modificaciones, ajustes o eliminar este beneficio de PACR en el momento que así lo decida.
- 4.2 Este beneficio puede verse afectado si la legislación vigente cambia.

#### **5. DEFINICIONES.**

- **Colaborador:** Empleado activo y permanente de Casa Brugal.
- **Plan Complementario de Ahorro para Retiro (PACR):** Es el beneficio otorgado por Casa Brugal a sus colaboradores, para incentivar el ahorro y mejorar las condiciones del colaborador al momento de su jubilación, mediante aportes a los Planes de Pensiones Complementarios.
- **Cuenta de Capitalización Individual (CCI):** Registro individual unificado de los aportes realizados al Sistema de Pensiones, propiedad exclusiva de cada afiliado.
- **Base Salarial:** Salario y comisiones devengados mensualmente.

#### **6. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Lista de colaboradores que al 31 de marzo de 2024 tienen 40 años y son elegibles para aportes adicionales conforme lo dispuesto en la cláusula 3.5
- Legislación Gubernamental de Aumento Salario Mínimo
- Procedimiento de Plan de Ahorro Complementario para Retiro
- Resolución SIPEN Núm. 476-23
- Ley 87-01